

Programa Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad

Modalidad: Reactivación
Bases de la convocatoria 2020

Bases de la Convocatoria 2020

Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad - Modalidad Reactivación

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No.18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Cuál es el objetivo del Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad – Modalidad Reactivación?

El objetivo del Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad – Modalidad Reactivación es apoyar proyectos orientados al desarrollo de bienes públicos que aborden fallas de mercado y coordinación, que afectan la productividad y competitividad sectorial en uno o varios sectores de actividad a nivel nacional, y que contribuyan a su posicionamiento a partir del contexto de emergencia sanitaria.

3. ¿Qué son los Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad?

En el marco de esta convocatoria, se entiende por bienes públicos sectoriales aquellos bienes que una vez producidos se encuentran disponibles para todos los agentes de uno o varios sectores productivos (sector beneficiario), y cuyo consumo por parte de un actor no reduce la disponibilidad para otros actores. Los **Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad** serán aquellos orientados a mejorar variables del entorno de negocios que resulten determinantes en el desarrollo del sector a nivel país.

Se priorizarán proyectos que aborden fallas en sectores con potencial de crecimiento competitivo, que apunten a la incorporación de tecnologías y a la promoción de procesos de digitalización, con foco en tecnologías de la información, y que contribuyan al desarrollo sostenible de los sectores productivos.

4. ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Apoyar la estrategia sectorial de reactivación productiva a partir del contexto de emergencia sanitaria.
- Contribuir a la mejora de la productividad del sector mediante la generación de insumos que reduzcan costos de transacción.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector, promoviendo su inserción internacional.
- Mejorar la articulación sectorial mediante el fortalecimiento del vínculo entre el sector público y el sector privado, así como entre actores del sector privado.

5. ¿Qué tipo de proyectos buscamos cofinanciar?

Los Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad deben abordar fallas que limitan el desarrollo de uno o varios sectores. Estos bienes pueden ser:

- Planes estratégicos sectoriales (genéricos u orientados a restricciones específicas manifiestas a partir de la emergencia sanitaria, tales como exploraciones de soluciones tecnológicas, protocolos, calificación de recursos humanos, infraestructura, etc.).
- Revisión de marcos regulatorios, estándares, metodologías y buenas prácticas (ej.: inocuidad, seguridad sanitaria, trazabilidad, medio ambiente).
- Desarrollos de base tecnológica y procesos de digitalización aplicados para el incremento de la productividad.
- Generación y acceso a información.
- Desarrollo de capacidades para mejorar la inserción internacional sectorial (ej.: apertura de mercados, certificaciones, marcas sectoriales).
- Acciones de fortalecimiento de las capacidades de los ámbitos de coordinación y el desarrollo de estrategias asociativas vinculadas al sector.
- Otros bienes que aborden las fallas de mercado y/o coordinación que afectan la competitividad de las empresas del sector a partir del contexto de emergencia sanitaria.

6. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postular Instituciones, Asociaciones Empresariales, Asociaciones Civiles, Institutos, Fundaciones, Empresas o personas jurídicas en general, constituidas en Uruguay, que tengan interés en ejecutar un proyecto de bien público y que, por sus características y condiciones, sean representativas de su sector de actividad. El postulante será la **Entidad Ejecutora**, y, por tanto, será la entidad responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto, así como de garantizar el aporte de la contrapartida establecida en el marco del proyecto.

La postulación deberá contar en forma obligatoria con el aval del Ministerio de referencia, que será la **Entidad Referente**. El Ministerio de referencia deberá validar la conveniencia de apoyar el proyecto, a través de una nota firmada por el Ministro correspondiente.

Adicionalmente, el proyecto podrá contar con **el aporte de Instituciones Socias** (empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay, asociaciones civiles, instituciones educativas, de investigación y/o de innovación o personas jurídicas en general). Las Instituciones Socias podrán realizar aportes en dinero y/o en especie. Cada institución socia deberá presentar al momento de la postulación, una nota expresa que detalle el compromiso asumido y el aporte comprometido, especificando el monto total en dinero y los aportes comprometidos en especie (y su correspondiente valor de mercado). La carta presentada deberá contar con la firma del representante legal de la institución participante como socia aportante.

En forma opcional, el proyecto podrá presentar **el aval de otros organismos e instituciones públicas o privadas vinculadas al proyecto**, nacionales e internacionales, con experiencia en la temática central de la propuesta y con capacidades técnicas adecuadas para apoyar el desarrollo y/o la ejecución de parte de las actividades planteadas en el proyecto.

Se valorará positivamente la participación de **entidades expertas internacionales** con experiencia en las brechas abordadas por el proyecto.



7. ¿Cuál es el apoyo que brindará ANDE?

ANDE financiará en forma no reembolsable hasta el 80% del costo total del proyecto, con un monto máximo de \$ 4.250.000 por proyecto (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cincuenta mil)¹.

El restante 20% deberá ser aportado como contrapartida por la Entidad Ejecutora y/o por las Instituciones Socias del proyecto, debiendo indicarse en la postulación exactamente cuál será el aporte de cada uno, siendo la Entidad Ejecutora la responsable de asegurar dicho porcentaje como el aporte mínimo de contrapartida en el marco del Proyecto.

El aporte de la contrapartida podrá ser en dinero y en especie. El aporte en dinero deberá ser como mínimo del 10% del monto total del proyecto.

En caso de que se solicite el monto máximo de aporte ANDE y que el aporte de Contrapartida sea mayor al 20% del monto total del proyecto, el monto mínimo exigido de Contrapartida en dinero será de \$ 531.250.

¹ Excepcionalmente, podrán considerarse proyectos que impliquen un monto o un plazo superior al establecido en las presentes bases, siempre y cuando se justifique debidamente su impacto en términos de beneficiarios atendidos y mejora de la competitividad nacional. Se sugiere consultar con el equipo técnico de ANDE en forma previa a la postulación.

DISTRIBUCIÓN DE APORTES POR PROYECTO			
	Aporte <u>máximo</u> ANDE	Aporte <u>mínimo</u> Contrapartida total	Aporte <u>mínimo</u> Contrapartida en dinero
Monto total del proyecto	80% del monto total del proyecto	20% del monto total del proyecto	10% del monto total del proyecto
Inferior a \$ 5.312.500 (Ejemplo: \$ 5.000.000)	\$ 4.000.000	\$ 1.000.000	\$ 500.000
Igual a \$ 5.312.500	\$ 4.250.000	\$ 1.062.500	\$ 531.250
Superior a \$ 5.312.500 (Ejemplo: \$ 6.000.000)	\$ 4.250.000	\$ 1.750.000	\$ 531.250

Nota: En cualquier caso, el aporte de la contrapartida debe complementar el aporte ANDE hasta alcanzar el monto total del proyecto, considerando los mínimos expuestos.

Se podrán reconocer aportes en especie únicamente cuando exista un valor de mercado establecido y verificable y cuando el uso de los recursos aportados en el marco del proyecto represente un costo de oportunidad para la Entidad Ejecutora y/o las Instituciones Socias. En particular, podrán reconocerse como aportes en especie las horas de trabajo destinadas al proyecto de recursos humanos que forman parte del personal de la Entidad Ejecutora y/o de las Instituciones Socias del proyecto, el uso de bienes y servicios aportados por la Entidad Ejecutora y/o de las Instituciones Socias del proyecto tales como salas y alquiler de vehículos, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases. Asimismo, podrán reconocerse otros aportes que tengan un valor de mercado asociado y representen un costo de oportunidad, cuya decisión de admisibilidad quedará a consideración previa de ANDE. No se reconocerán como aportes en especie los gastos operativos que se estén realizando con anterioridad a la implementación del proyecto.

Una vez aprobado el proyecto, los aportes en especie presupuestados deberán ser acordados y validados con ANDE previo a su ejecución.

Como parte de este proceso, ANDE podrá solicitar documentación y/o antecedentes adicionales que justifiquen la valoración de los recursos a aportar.

Al momento de la postulación deberá indicarse cuál es el aporte en dinero o en especie de la Entidad Ejecutora y/o de cada una de las Instituciones Socias del proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 6.

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer los gastos asociados a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos, tales como:

- Consultorías
- Capacitaciones
- Asistencia técnica
- Honorarios profesionales²
- Publicaciones
- Promoción Internacional y acceso a mercados
- Infraestructuras o Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto (*)
- Insumos para actividades demostrativas o dinamizadoras
- Desarrollos de base tecnológica y procesos de digitalización aplicados
- Gastos de comunicación y difusión
- Gastos de administración del proyecto (**)
- Imprevistos (***)
- Otros

(*) Aclaración: podrán financiarse gastos en infraestructura y equipamiento únicamente en caso de que sean un componente indispensable del proyecto. Este componente no puede representar más del 25 % del monto total a aportar por ANDE en el proyecto. En caso de que el bien público a desarrollar sea en sí mismo un equipamiento, este podrá representar hasta el 80% del monto total a aportar por ANDE, siempre y cuando no exista apropiabilidad del equipamiento en forma individual.

(**) Se podrán reconocer gastos de administración del proyecto a la Entidad Ejecutora, por un monto máximo de 5% del monto del total del proyecto.

(***) Se podrán reconocer costos asociados a contingencias del proyecto a la Entidad Ejecutora, por un monto máximo de 5% del monto total del proyecto. Su ejecución requerirá de la autorización previa por parte de ANDE.

b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con

² Deberán considerarse los límites establecidos en el documento de Honorarios máximos reconocibles por ANDE para personal contratado para proyectos, el cual puede ser descargado desde la página web de ANDE <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>.

el proyecto, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Servicio de catering.
- Compra de inmuebles o vehículos.
- Obras civiles y de construcción no contempladas en los gastos reconocibles.
- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Impuestos, excepto el IVA asociado a las compras efectuadas en el marco del proyecto.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados al proyecto y gastos operativos que se estén realizando con anterioridad al desarrollo del proyecto.

Para el reconocimiento de los gastos generados, se considerará lo establecido en el Reglamento de adquisición de bienes y contratación de servicios vigente para los programas de ANDE, el cual puede ser descargado de la página web de ANDE <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

8. ¿Cuál es el proceso de ejecución de los proyectos de Bienes Públicos Sectoriales?



1) POSTULACIÓN

La convocatoria permanecerá abierta, desde el miércoles 10 de julio de 2020 a las 13:00 hs. hasta el jueves 10 de setiembre de 2020 a las 13:00 hs. La Entidad Ejecutora deberá postularse a la convocatoria a través de la página web de ANDE (www.ande.org.uy) > Convocatorias > Convocatoria Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad – Modalidad Reactivación, utilizando el formulario de postulación.

Al momento de la postulación, se deberá adjuntar:

- Carta con el aval del (de los) Ministerio(s) Referente(s) firmada por el (los) Ministro(s).
- Carta de compromiso de Instituciones Socias del proyecto, explicitando sus aportes en dinero y en especie.
- Carta aval de Otras Instituciones que apoyan el proyecto.
- La Entidad Ejecutora deberá presentar comprobantes que acrediten la vigencia de sus obligaciones tributarias correspondientes (BPS-DGI).
- Listado de empresas identificadas como potenciales beneficiarios del bien público a desarrollar (descargar desde el formulario web de ANDE la planilla electrónica con el formato predefinido).

La postulación deberá contener:

- Los principales lineamientos estratégicos identificados para el desarrollo del sector; la caracterización del sector, su afectación a partir de la emergencia sanitaria, la identificación de fallas de mercado y/o coordinación, problema u oportunidad; cómo será abordada a través del proyecto y los resultados/productos esperados.
- Antecedentes de las entidades participantes, sus capacidades y experiencia que avalan la pertinencia de su participación en el proyecto.
- Objetivos y Plan de Trabajo detallando las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, el Presupuesto previsto y el Cronograma de ejecución.
- Descripción del impacto económico que se espera obtener por el desarrollo del bien público en el uno o varios sectores (ej: reducción de costos, incremento de ventas, exportaciones, empleo, etc.).
- La propuesta de sostenibilidad del bien público, detallando los mecanismos a través de los

cuales se continuará la provisión del bien público una vez finalizado el proyecto e identificando la entidad responsable para ello.

2. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se realizará en dos etapas:

ETAPA 1: ELEGIBILIDAD

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requeridas para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de lo solicitado.

Una vez realizada la comunicación antes mencionada, el postulante que no presente la información que se le requiera y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminado.

Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA

Se llevará adelante un análisis técnico y estratégico de las propuestas presentadas, en base a los siguientes criterios:

- Potencial y dinamismo del sector
- Propuesta como solución a la situación del sector a partir de la emergencia sanitaria
- Pertinencia de la propuesta de bien público y sus resultados
- Coherencia de la propuesta con los productos y resultados
- Antecedentes y capacidades institucionales de los participantes
- Plan de trabajo propuesto
- El impacto esperado sobre los sectores beneficiarios
- Propuesta de sostenibilidad

La evaluación será realizada por un Comité Evaluador compuesto por técnicos de ANDE y/o evaluadores externos a la Agencia con conocimiento experto en la temática de los proyectos.

Como resultado de este proceso, se realizará un informe de evaluación con una recomendación de proyectos a ser apoyados en el marco de esta convocatoria, que se remitirá al Directorio de ANDE para su resolución.

3. APROBACIÓN

El Directorio de ANDE, en función del informe antes mencionado, seleccionará los proyectos a ser apoyados. Las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación no tendrán carácter vinculante para ANDE, quedando a su exclusivo juicio la aprobación de la propuesta.

4. IMPLEMENTACIÓN

Una vez aprobado el proyecto, se firmará el convenio entre la Entidad Ejecutora del proyecto y ANDE, comenzando su desarrollo e implementación.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de hasta 16 meses para su implementación. Dentro de ese período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado. Todos los proyectos deberán comenzar dentro del primer trimestre del año 2021.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por la Entidad Ejecutora y/o las Instituciones Socias del proyecto (no se reconocerán gastos realizados con fecha previa a la firma del convenio). ANDE reconocerá los gastos realizados por la Entidad Ejecutora y/o las Instituciones Socias del proyecto en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el convenio.

ANDE realizará desembolsos de forma cuatrimestral de acuerdo con el cumplimiento de metas intermedias relacionadas a la ejecución de actividades establecidas en el proyecto. El conjunto de metas será acordado antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

ANDE realizará un desembolso como anticipo del 30% del monto a aportar por ANDE, dentro de los 10 días de inicio de la ejecución del Proyecto.

Los desembolsos intermedios, por el 60% del monto comprometido por ANDE, se realizarán en forma de anticipo, distribuidos en partidas iguales de acuerdo a la duración del proyecto. Los desembolsos estarán sujetos a que se haya acreditado, rendido y aprobado el uso de al menos el 80% del total de la partida previamente desembolsada por ANDE, del 100% de las partidas precedentes que se hayan acreditado, y que se hayan cumplido las metas intermedias acordadas. La rendición de gastos se realizará en forma cuatrimestral.

El último desembolso, correspondiente al 10% del monto ANDE comprometido, será realizado al cierre del proyecto en forma de reembolso de gastos. Este reembolso se realizará contra el cumplimiento de las actividades acordadas en el proyecto, la acreditación y rendición del uso de la totalidad de los fondos de las partidas previamente desembolsadas por ANDE y la acreditación y

rendición de la totalidad del aporte de contrapartida comprometido por la Entidad Ejecutora y las Instituciones Socias del proyecto.

Al cierre del penúltimo cuatrimestre de ejecución, deberá rendirse y acreditarse el aporte de al menos el 70% del monto de contrapartida comprometido en el proyecto.

La Entidad Ejecutora del proyecto deberá entregar a ANDE, con una frecuencia cuatrimestral, un informe de seguimiento del proyecto, detallando el grado de avance alcanzando y el cumplimiento de las metas acordadas, de acuerdo con el cronograma de actividades incluido en el proyecto. Al finalizar la ejecución, deberá entregarse en forma adicional un informe de cierre de proyecto.

DISTRIBUCIÓN DE DESEMBOLSOS DEL MONTO ANDE POR PROYECTO			
Duración	Anticipo inicial	Anticipos Intermedios	Reembolso Final
12 meses	30%	2 del 30%	10%
16 meses	30%	3 del 20%	10%

Toda demora en el proceso de ejecución deberá ser comunicada a la ANDE con antelación al vencimiento previsto. La Entidad Ejecutora deberá aportar toda la información y documentación necesaria para respaldar el nivel de cumplimiento de las metas.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial de metas, falsificación de información o fallas en los procedimientos de adquisiciones acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora, ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa vigente.

ANDE realizará el monitoreo de los procesos y actividades, y se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A esos efectos, las entidades participantes (Ejecutora, Referente, Instituciones Socias, empresas beneficiarias del proyecto) deberán permitir el acceso de ANDE o quien ésta designe, a toda la información que ANDE entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

A los efectos de contribuir con la evaluación de los resultados del Programa de Bienes Públicos para la Competitividad, una vez transcurrido un año de la finalización del proyecto, ANDE realizará un relevamiento de información sobre el estado y utilización del bien público. La Entidad Ejecutora se compromete a aportar toda la información solicitada por ANDE a dichos efectos.

5. SOSTENIBILIDAD

El proyecto deberá presentar un Plan de Sostenibilidad del bien público desarrollado, para asegurar su provisión y mantenimiento una vez finalizada la ejecución del proyecto, debiendo quedar explicitada la entidad responsable.

Dentro de los 4 meses anteriores a la fecha prevista de finalización del proyecto, se deberá presentar un Plan de Sostenibilidad y comenzar a ejecutar las acciones necesarias descritas en él, quedando el último desembolso condicionado al cumplimiento de esta condición.

9. Sobre el monto de la Convocatoria

Para la presente convocatoria se ha asignado un total de \$U 34.000.000 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones) para el conjunto de proyectos que resulten seleccionados. ANDE se reserva el derecho de no asignar todo el monto presupuestado, así como podrá evaluar una ampliación del monto – sujeto a disponibilidad – destinado, si quedaran propuestas calificadas como excelentes o muy buenas fuera del monto estipulado.

10. Comunicación

Todas las acciones realizadas en el marco del proyecto deben contemplar el uso y respetar la imagen institucional de ANDE. Esto implica que en cada material de difusión o producto de comunicación que se realice en el marco del proyecto (folleto, banner, cartel, dossier de prensa, audiovisual, publicaciones, etc.), se deben incluir los logos e imagen institucional de ANDE respetando las aplicaciones de los mismos. Asimismo, se debe coordinar con la contraparte técnica de ANDE las instancias de difusión (lanzamiento, cierres, visitas) así como los contenidos de los productos y materiales vinculados a la comunicación del proyecto.

Se requerirá que en el proyecto postulado se especifiquen las acciones de comunicación previstas, con las herramientas propuestas para el cumplimiento de los objetivos, así como las estrategias de visibilidad y difusión de las acciones.

11. Exoneración de responsabilidades- Desistimiento de la convocatoria

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

12. Modificaciones

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

13. Reglamento Operativo del Programa de Bienes Públicos para la competitividad

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa de Bienes Públicos para la Competitividad- Modalidad 1, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)³.

14. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

15. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 5

³ En cumplimiento Artículo 3.7, Cap III, del Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo ANDE.

(cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado. Las consultas deberán realizarse por escrito a bienespublicos@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles. Todas las respuestas a consultas y aclaraciones realizadas respecto de las presentes bases o relacionadas al proceso de la convocatoria serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

16. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

17. Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc. aceptando que podrá hacerse referencia a que el proyecto presentado se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo Ande.

18. Fondos para la Convocatoria

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, podrán ser atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, (Ley 19.337), y/o por ANDE directamente.



BIENESPUBLICOS@ANDE.ORG.UY
MISIONES 1280 - MVD, UY
+598 2915 3404